# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

## 46 ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de 8 de octubre de 2021, de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos y federaciones constituidas por estas, de los centros escolares sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y otras enseñanzas regladas de Alcalá de Henares, para el curso 2021-2022.

BDNS: 590593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex):

Primero. *Beneficiarios*.—Los solicitantes deben ser asociaciones de madres y padres de alumnos y federaciones constituidas por estas, de los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y otras enseñanzas regladas, legalmente reconocidos por la Comunidad de Madrid, del municipio de Alcalá de Henares.

Serán atendidas todas las peticiones que se ajusten a las bases de la presente convocatoria.

Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Segundo. *Finalidad*.—El objeto de estas subvenciones es financiar actividades de las asociaciones de madres y padres de alumnos y federaciones de ámbito local de los centros escolares sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria, secundaria y otras enseñanzas regladas, de Alcalá de Henares, para el curso 2021-2022.

Tendrán la consideración de actividades subvencionables, las realizadas por las entidades solicitantes, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022, siempre que estén relacionadas con el objeto y finalidad propia de dichas entidades y no hagan discriminación entre socios y no socios, para poder participar y/o beneficiarse de las mismas.

Actividades subvencionables:

a) Actuaciones que promuevan la participación de las familias en el centro educativo.
b) Actuaciones de información y formación para las familias.
c) Organización de actividades (excursiones, visitas culturales y/o medio ambientales, actividades lúdico educativas, actividades para la educación en valores, actividades de promoción cultural, del ámbito de la salud, de fomento de la igualdad y la no discriminación, etc.), en las que participen el alumnado y/o el profesorado y/o las familias del alumnado del centro educativo.
d) Y, en general, todas aquellas que se ajusten a las funciones de las asociaciones de padres y madres, y sean susceptibles de ser consideradas de interés educativo y/o de utilidad pública.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2021, publicadas en la página web http://www.ayto-alcaladehenares.es

Cuarto. *Importe*.—Según el número de peticiones, el importe de las ayudas se ajustará de manera equitativa al presupuesto máximo de 40.000 euros, designado a esta finalidad.

En todo caso, la cuantía máxima individualizada de la subvención a conceder a cada beneficiario, se establece en 1.500 euros y el porcentaje máximo será el 100 por 100 de la cantidad solicitada.

En ningún caso el importe de la subvención superará, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los criterios económicos recogidos en los apartados anteriores podrán modificarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

BOCM-20211028-46

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al del registro de dicha convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hasta el 15 de noviembre de 2021.

Sexto. *Otros datos*.—Las solicitudes, junto con la documentación exigida que se acompañe, se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación (https://sede.ayto-alcaladehenares.es/web/guest/registro-electronico). Si por cualquier motivo, la presentación de las solicitudes no pudiera hacerse en la sede electrónica y tuviera que hacerse de forma presencial, debe dejarse constancia con documentación acreditativa de las causas por las que no ha podido hacerse el registro por sede electrónica.

Alcalá de Henares, a 20 de octubre de 2021.—La concejala-delegada de Educación, Diana Díaz del Pozo.

(03/30.079/21)

BOCM-20211028-46